



Pasto, 10 de noviembre de 2025



NAR2025EE037588

Señor(A)

CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN

carlosriveracana@gmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 6878

Fecha del Acto Administrativo; 30 octubre DE 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTICULO 1º.- DAR POR TERMINADO el reconocimiento conferido al señor: CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, otorgado mediante Resolución No. 1238 del 01 de marzo de 2024 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo. ARTICULO 2º.-DAR POR TERMINADA la comisión temporal de servicios al señor: CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, otorgado mediante Resolución No. 1238 del 01 de marzo de 2024, para desempeñarse como docente de aula en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Indígena Panam del municipio de Cumbal (N). ARTICULO 3º.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo señor CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico carlosriveracana@gmail.com, celular: 3127576038 - 3226158840. ARTICULO 4º.- Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Indígena Panam del municipio de Cumbal (N), EDISON OSWALDO CUASPUD LOPEZ al siguiente correo electrónico ie.indigena.panan.cumbal@sednarino.gov.co, celular: 3116206830, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC. ARTICULO 5º.- Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia. ARTICULO 6º.- Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. ARTICULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE036349 del 30 de octubre de 2025, del(a) Señor (a) CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 6878 30 OC 2025 .pdf
CITA RES 6878 30 OC 2025 .pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 6878

(30 OCT 2025)

Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y una comisión de servicios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Decreto de delegación No. 332 de 08 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

De conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto No. 332 de 08 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) c) Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio. (...)”

CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, docente vinculado en PROPIEDAD, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculado en la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi del municipio de Cumbal (N).

A través de Resolución 1238 del 01 de marzo de 2025, esta Secretaría resolvió conceder temporalmente la condición de docente amenazado al señor CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN y concedió la comisión temporal de servicios al docente para que se desempeñe en el cargo de docente de aula en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Indígena Panam del municipio de Cumbal (N).

Mediante respuesta a requerimiento NAR2024EE032984 - EXT24-00131748, la Unidad Nacional de Protección pone en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, lo siguiente:

Verificadas las bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Servicio al Ciudadano se evidencia que se inició evaluación de riesgo en favor del precitado docente,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

mediante Orden de Trabajo Nro. 610416 de fecha 11 de diciembre de 2023, la cual fue inactivada por el siguiente motivo, conforme a lo registrado en el aplicativo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo así: *"SE INACTIVAMENTE DEFINITIVAMENTE. DOCENTE EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO REGISTRADO EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. CUYO TRASLADO ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 DEL DECRETO 1075 DE 2015."*(...).

Adicionalmente mediante solicitud radicada en la plataforma SAC bajo el No. NAR2025ER015864, el señor ENRRIQUE ROSALES CANDO, en calidad de Representante Legal del Resguardo Indígena de Mayasquer del municipio de Cumbal (N), presentó la documentación correspondiente al retiro del aval otorgado al etnoeducador Carlos Alberto Rivera Canacuan, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.513.977, por presunto incumplimiento de acuerdos, solicitando además su desvinculación.

La Subsecretaría de Planeación y Cobertura – Oficina de Atención para Poblaciones Indígenas, mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2025, informó que, tras la revisión del requerimiento NAR2025ER027699, y en concordancia con la normatividad y la jurisprudencia vigente, se reconoce que los pueblos indígenas, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio, tienen plena autonomía para definir y aplicar los criterios de selección, vinculación, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. En consecuencia, en el presente caso se concluye que se cumplen los requisitos del debido proceso para proceder con el retiro del aval.

Teniendo en cuenta lo anterior, el reconocimiento como docente amenazado y la comisión temporal de servicios conferidas al señor CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, otorgado mediante Resolución No. 1238 del 01 de marzo de 2024 deben darse por terminada en razón al retiro del aval efectuado por la autoridad étnica que inicialmente lo otorgó, el Resguardo Indígena de Mayasquer del municipio de Cumbal (N) y habida cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el artículo 2.4.5.2.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.-

DAR POR TERMINADO el reconocimiento conferido al señor: CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, otorgado mediante Resolución No. 1238 del 01 de marzo de 2024 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.
- ARTÍCULO 2°.-

DAR POR TERMINADA la comisión temporal de servicios conferida al señor: CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, otorgado mediante Resolución No. 1238 del 01 de marzo de 2024, para desempeñarse como docente de aula en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Indígena Panam del municipio de Cumbal (N).
- ARTICULO 3°.-

Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO RIVERA CANACUAN, identificado con C.C No. 87.513.977, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico carlosriveracana@gmail.com, celular: 3127576038 – 3226158840.

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 4° . - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Indígena Panam del municipio de Cumbal (N), **EDISON OSWALDO CUASPUD LOPEZ**, al siguiente correo electrónico ie.indigena.panan.cumbal@sednarino.gov.co, celular: 3116206830, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.

ARTÍCULO 5° . - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

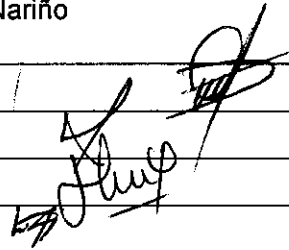
ARTÍCULO 6° . - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 7° La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2025

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED		
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED		
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	27 DE OCTUBRE DE 2025	
Elaboró: JUAN SEBASTIAN CHAMORRO BENAVIDES Contratista SED	27 DE OCTUBRE DE 2025	